

# **CONSEJO NACIONAL DE RESIDENTADO MÉDICO**

## **COMITÉ DIRECTIVO**

**LEY N° 30453**

**REGLAMENTO DE LA LEY 30453**

**DECRETO SUPREMO N° 007-2017-SA**

## **ACTA N° 23**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL COMITÉ**

#### **DIRECTIVO**

**19 DE OCTUBRE DEL 2020**

HORA DE INICIO : 11:00 horas (Primera o Segunda Convocatoria).  
HOTA DE TÉRMINO : 12:17. horas  
MEDIO ELECTRONICO : vía ZOOM CONAREME.

#### **MIEMBROS ASISTENTES:**

#### **INSTITUCIÓN RECTORA**

DR. ARMANDO CALVO QUIROZ

PRESIDENTE DE CONAREME

Representante del MINSA

DR. GUILLERMO PINO INFANTE

SECRETARIO TÉCNICAO

#### **INSTITUCIONES FORMADORAS EN RESIDENTADO MÉDICO**

DRA. TERESA FELICIANA TRUJILLO HERRERA Rep. Universidad Nacional Federico Villarreal

DR. PERCY ROJAS PLASENCIA Rep. Universidad Nacional de Trujillo

DR. HUGO VALENCIA MARIÑAS Rep. Universidad Privada Antenor Orrego

## **INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD**

DR. ERNESTO VASQUEZ-CAICEDO QUIJANO Rep. Sedes Docentes ESSALUD

DR. MIGUEL JORGE CESPEDES BARRENECHEA Rep. Sanidad de la de las Fuerzas Armadas

DR. JORGE ALBERTO VILLACORTA RUIZ Rep. Sanidad de las Fuerzas Policiales

## **INSTITUCIONES REPRESENTATIVAS**

DR. MIGUEL FERNANDO FARFAN DELGADO Rep. Asociación Peruana de Facultades de Medicina

DR. LUIS EDUARDO PAMPA ESPINOZA Rep. Colegio Médico del Perú

DR. JOSÉ MANUEL LUICHO SOBRADO Rep. Asociación Nacional de Médicos Residentes

## **MIEMBROS AUSENTES:**

DR. JOSE GUSTAVO AVILES CALDERON Rep. Universidad San Martin de Porres

Siendo la hora establecida para el inicio de la sesión en segunda convocatoria, se comprobó la asistencia, encontrándose presentes más de la mitad de los integrantes del Comité Directivo del CONAREME, cumpliéndose con lo establecido en el artículo 10° de la Ley N° 30453 y lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 30453, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2017-SA, y su correspondiente Estatuto, verificándose que se encuentran presentes 10 integrantes los cuales cumplen con el quórum necesario; se instaló la presente Sesión Extraordinaria.

Se inicia la Sesión Extraordinaria bajo la conducción de su presidente Dr. Armando Augusto Calvo Quiroz, bajo la Resolución N° 790-2020/MINSA, de fecha 29 de setiembre de 2020, y actuando como Secretario Técnico el Dr. Guillermo Pino Infante.

### **I. ORDEN DEL DÍA:**

#### **1. RECONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS VACANTES DE FORMACIÓN EN EL PROGRAMA DE RESIDENTADO MÉDICO INTERPUESTO POR EL HOSPITAL LAS MERCEDES - LAMBAYEQUE.**

Dr. Guillermo Pino: (Da lectura a la agenda y menciona los antecedentes). Solicita autorización a la Presidencia, para entrar al debate, se señala, que la Sede Docente Hospital Las Mercedes – Chiclayo, interpone en fecha 09 de octubre recurso de reconsideración de la oferta de vacantes de formación en el programa de residentado médico, señalando, que, mediante Oficio N° 1333-2020-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE, de fecha 29 de setiembre de 2020, comunica al CONAREME, que, ante la pérdida de licenciamiento de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, la oferta de vacantes de formación en el Programa de Residentado Médico serán los mismos que contaba la Casa de Estudios.

Se argumenta, lo establecido en el artículo 217° de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ***“El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba.*”**

***Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación”.***

Mencionando, que el medio de prueba nuevo es el Oficio N° 1348-2020-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE de fecha 30 de setiembre de 2020, dirigido a la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) de la Provincia de Trujillo; documento, donde se señala haberse acordado otorgar opinión favorable, para que la Universidad Privada Antenor Orrego, pueda solicitar los campos clínicos de las especialidades de Anestesiología, Cirugía General, Ginecología y Obstetricia, Medicina Intensiva, medicina Interna, Ortopedia y Traumatología y Pediatría.

Respecto al argumento de la nueva prueba: El Oficio N° 1348-2020-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE de fecha 30 de setiembre de 2020, dirigido a la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO) de la Provincia de Trujillo; es de mencionar, que el procedimiento se avoca a aprobar nuevos campos clínicos para los citados periodos (2020 al 2023); dentro de los requisitos a adjuntarse con la autoevaluación se encuentra: La Carta de aceptación de la sede docente **a participar** del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.

El citado documento, ha formado parte de los requisitos para la autorización de nuevos campos clínicos, presentados por la institución formadora universitaria: Universidad Privada Antenor Orrego, vistos y revisados por la Comisión de Autorización, que esta aplicó para la sede docente: Hospital Las Mercedes Lambayeque, siendo la conclusión de la Comisión de Autorización, que no se autorizan los campos clínicos solicitados, ya que no cumple con el 80% (ochenta por ciento) de los estándares establecidos. Por tanto, el documento presentado, no constituye nueva prueba, así también, los aspectos referidos al citado procedimiento excepcional y sus efectos se encontraban en la competencia delegada al Comité Directivo del CONAREME, quien en su oportunidad habría aprobado los resultados correspondientes a la Segunda Convocatoria del Procedimiento Excepcional, donde fue evaluada la solicitud de autorización de campos clínicos de la Universidad Privada Antenor Orrego, habiendo concluido la Comisión de Autorización, que no se autoriza.

Dr. Hugo Valencia: Nosotros como Universidad, nos alineamos a la normatividad vigente en función de ejecutar los procesos de autorización y de acreditación y el examen escrito de residentado médico, de este año. Bajo este contexto solo hemos hechos consultas y estamos llanos a que se aplique la norma. En el tema del Hospital Las Mercedes brindamos la información solicitada por ellos en su momento y en el tema de Ica, nos presentamos al proceso de autorización y de acreditación y la comisión resolvió en el marco de lo que estipula la normatividad.

Dr. Ernesto Vásquez: No sé qué tanta relación tendrá el Hospital de Ica con la Universidad Privada San Juan Bautista y si fuese posible que nosotros autorizáramos a la universidad, ¿es viables esta actitud tomada como ente normativo? ¿No hay ningún problema legal?

Dr. Guillermo Pino: Doctor, en este momento estamos tratando como primer tema el reclamo del Hospital Las Mercedes.

Dr. Jorge Villacorta: En este momento debemos llegar a un acuerdo sobre el tema del Hospital Las Mercedes y según lo que dice el cuadro, el hospital no llega a los estándares requeridos y no se puede aprobar.

Dr. Guillermo Pino: Como se puede ver la comisión no recomienda autorizar los campos clínicos porque no cumple con los estándares mínimos y es un tema que ya está establecido.

Dr. Miguel Farfán: Nosotros somos del Comité Directivo y ya tomamos conocimiento de esta reconsideración, ahora se eleva al Consejo para que tome la decisión

Dr. Armando Calvo: El formalismo jurídico debiera ser cuando hay una sola instancia. Que el asesor legal resuelva que, si ya anteriormente no se ha llegado al 80%, y ya ha sido resuelto, y el hospital está apelando, ¿qué es lo que se le solicita a este Comité?, ¿qué facultades tiene este Comité?

Dr. Carlos Rázuri: Acuérdense que el Consejo Nacional, delegó en el Comité Directivo, bajo acuerdo administrativo, todas las decisiones del proceso de autorización y acreditación, en esa razón es que se planteó un recurso de reconsideración porque se está estimando la instancia máxima delegada es el Comité Directivo.

Dr. Armando Calvo: Para entender, lo que se trata es que el Consejo Nacional nos ha delegado toda la autoridad para concluir en una reconsideración que nos han pedido, y para eso lo que solicitamos el viernes es que nos informen de todo lo actuado y los aspectos legales. Ya todo fue revisado y se concluye que no se ha llegado al 80%, exigido para la autorización de campo clínico. La conclusión es que si estamos convencidos que no llegaron al 80% entonces nos ratificamos. Por favor, necesitamos que nos muestren las actas y fichas.

Dr. Guillermo Pino: Esas actas y fichas ya son de conocimiento del Comité Directivo y son las que se visualiza.

Dr. Jorge Villacorta: ¿Ellos han pedido una reconsideración mediante qué? ¿Por qué la están pidiendo?

Dr. Guillermo Pino: Sí doctor, ellos han pedido la reconsideración mediante un oficio.

Dr. Jorge Villacorta: Lo menciono porque según la Ley N° 27444 Ley administrativa, se tiene que declarar improcedente cuando no existe una nueva prueba que justifique la reconsideración.

Dr. Carlos Rázuri: Estamos actuando como instancia única y si una persona no está de acuerdo con lo resuelto, puede reconsiderar y no es necesario adjuntar prueba nueva. Si fuese a otra instancia, ahí si se necesitaría prueba nueva.

Dr. Percy Rojas: ¿Qué significa que haya una medida cautelar?

Dr. Miguel Castro: En el caso de la medida cautelar, como es el caso de la UPSJB es una medida preventiva antes de la sesión, adoptada en caso de que la decisión final tomada por la administración se demore que por lo general son 30 días. En este caso, se resolverá hoy y la medida cautelar no tendría mayor efecto.

Dr. Guillermo Pino: Si no hay otra acotación podríamos pasar a ver el acuerdo (da lectura a la propuesta de acuerdo)

Dr. Miguel Farfan: Según la Comisión de Autorización, ¿qué porcentaje alcanzo?

Dr. Guillermo Pino: Ese tema, podríamos dar pase a la Dra. Carla Uriarte para que nos brinde los alcances.

Dr. Jorge Villacorta: ¿El recurso de reconsideración lo dejamos infundado o improcedente?

Dr. Miguel Castro: Infundado porque se está resolviendo sobre el fondo, no cumple con los estándares.

Dr. Ernesto Vásquez: A pesar de que la convocatoria para esta reunión era solo ver lo de la reconsideración de la San Juan Bautista, me gustaría que todo este legal porque en lo que presentó el Dr. Guillermo Pino, decía que aprueba el 80% y abajo dice que no se le autoriza, parece un error de tipeo.

Dr. Guillermo Pino: Doctor es un tema de interpretación porque ahí dice que acredita si cumple y eso es solo para la matriz.

Dr. Jorge Villacorta: Si lo entiendo, quizás se podría añadir “solo si cumple”

Dr. Guillermo Pino: Es que esta matriz ya ha sido aprobada y ya ha sido vista, no se puede modificar. Pero se tomará en cuenta para el futuro. Si no hay más intervenciones, pasamos a la votación.

Expuesta la propuesta, se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 10 miembros:

A favor: 08

En contra: 00

Abstenciones: 00

Producida la votación, el representante del Colegio Médico del Perú, no emitió voto y considerando, que la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, tiene voto dirimente, se aprobó por unanimidad los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N° 110.-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020.-** Aprobar declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por el Hospital Las Mercedes Lambayeque; toda vez que, la citada institución formadora universitaria Universidad Privada Antenor Orrego, ha participado de la Segunda Convocatoria del Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos campos clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; en el mismo, que no se le autorizo campos clínicos en la sede docente Hospital Las Mercedes Lambayeque, al no cumplir con los estándares.

**Acuerdo N° 111.-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020.-** Encargar a la Presidencia del Comité Directivo, la suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa y se notifique a los interesados.

## **2. RECURSO EXTRAORDINARIO DE RECONSIDERACION INTERPUESTO POR LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA.**

Dr. Guillermo Pino: Pasamos entonces al punto del Recurso Extraordinario de Reconsideración solicitada por la Universidad Privada San Juan Bautista (lee resumen sobre participación de la universidad, las propuestas de acuerdo y medida cautelar), se tiene expuesto, de los alcances de los acuerdos administrativos del CONAREME y de su Comité Directivo, deduce la Universidad Privada San Juan Bautista, nulidad total del procedimiento excepcional de aprobación de campos clínicos para la Región Ica, publicados en la página web del CONAREME el 11 de octubre de 2020. El petitorio expresamente plantea reconsideración contra la decisión publicada en <https://www.conareme.org.pe/web/proceso-de-admision-2020.php>, cuadro de gobiernos regionales: <https://www.conareme.org.pe/web/Documentos/Admision2020/VAC.%20GOB.%20REG.pdf> y en consecuencia se declare la Nulidad Total de la evaluación y decisión adoptada respecto a la asignación de las plazas de residentado médico 2020-2023 en la Región Ica a la Universidad Privada Antenor Orrego - UPAO- de Trujillo, La Libertad excluyendo a la Universidad Privada San Juan Bautista con filiales licenciadas en Ica y en Chincha de la Región Ica.

Forma parte de los fundamentos de hecho, que la Universidad señala, que CONAREME, no le ha otorgado ni una de las 46 plazas para el Proceso de Admisión 2020 al 2023, en la Región de Ica, coordinadas con la Dirección Regional de Salud de Ica (DIRESA ICA), cumpliendo con los criterios administrativos.

Señala, que el 10 de octubre de 2020 en Asamblea General del CONAREME, solicito información respecto si la Universidad había sido considerada en el proceso de evaluación de plazas de residentado médico para la Región Ica, informándose que si había sido considerada y con sorpresa en la página web del

CONAREME el día domingo 11 de octubre de 2020, le asignaron sus plazas gestionadas a una Universidad localizada en Trujillo; motivo por el cual se pide no adjudicar ninguna plaza en la región Ica, en residentado médico en ninguna de sus especialidades; agregando que su escrito es: la petición formal de solicitarles la Nulidad del Proceso de Acreditación de Campos Clínicos a nivel nacional del Proceso Excepcional de Admisión al Residentado Médico 2020.

Solicitud del uso de la palabra en la próxima reunión para sustentar su pedido, apersonando a las siguientes personas, que harán uso de la palabra: Gerente General Miriam Esperanza Schenone Ordinola, Decano de la Facultad de Derecho Dr. José Urquiza Olaechea y la Mg. Lenny Bravo Luna, Directora encargada de Residentado Médico y de la Escuela de Medicina Humana de la Universidad Privada San Juan Bautista.

Se debe delimitar que la referencia hecha por la Universidad a través del petitorio es al Cuadro General de Vacantes, para el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Médico 2020, toda vez, que el primer link corresponde a la página web del CONAREME, y el segundo link al citado Cuadro General. Como se ha establecido, el CONAREME, a través del Comité Directivo ha realizado dos convocatorias de Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos campos clínicos para los años 2020 al 2023.

Como se podrá ver, el procedimiento se avoca a aprobar nuevos campos clínicos para los citados periodos (2020 al 2023); dentro de los requisitos a adjuntarse con la autoevaluación se encuentra: La Carta de aceptación de la sede docente **a participar** del Procedimiento Excepcional para Aprobar Nuevos Campos Clínicos.

La Universidad sostiene que la DIRESA ICA, le ha otorgado cuarenta y seis campos clínicos con motivo de los alcances de la citada Carta de aceptación y que con tal motivo tal gestión le habilitaba a ser titular de los mismos; debiéndose establecer que la carta debería ser expedida por la institución prestadora de servicios de salud y habilitaba a presentarse al procedimiento, mas no generaba titularidad de derechos.

Dejo a consideración, que, si se admitiera esta medida, significa que no tendríamos examen escrito y por eso el acuerdo declara infundado lo solicitado por no cumplir con lo requerido por la Ley. ¿Alguna participación?

Dr. Ernesto Vásquez: Me parece extraño, que Universidad Privada Antenor Orrego cumple en Ica, pero no en Chiclayo. No sé qué relación tendrá la Universidad Privada San Juan Bautista con el Hospital de Ica, todo esto teniendo en cuenta que los dueños de los campos clínicos son los hospitales y no las universidades. Creo que CONAREME podría redistribuir de una manera más justa el uso de los campos clínicos en las zonas del país.

Dr. Carlos Rázuri: El SINAREME ha establecido que hay campos clínicos, sedes docentes y programas autorizados, y las sedes docentes son las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los campos clínicos son los campos de formación de las universidades. Lo que hace el Comité Directivo es ver las condiciones de los campos clínicos bajo el concepto de estándares. Este no es cualquier proceso, en el marco de la pandemia se aprobó un Decreto Supremo (D.S. N° 016-2020-SA), que estableció un procedimiento excepcional y tenemos que sacar adelante este concurso. Hay una comisión que ha evaluado la propuesta de campos clínicos y, por lo tanto, el pronunciamiento es el documento que nos traen hoy en día. Lo que nos pide la Universidad es porque no cumplió.

Dr. Armando Calvo: Como lo menciona, el Dr. Vásquez-Caicedo, que es docente universitario, también me resulta curioso que un mismo campo clínico en una Universidad alcance un puntaje de 81.8 y en otro 72.7 % y seguro se debe a que los criterios involucran algunos puntos de valoración de aspectos externos y

hacen la diferencia. Como dice el Dr. Carlos Rázuri, esas son las reglas de juego, pero eso no significa que para el futuro se pueda proponer cambios normativos.

Dr. Ernesto Vásquez: Apelando a lo que interpreta el Dr. Carlos Rázuri, no tendría razón el segundo párrafo de la propuesta de acuerdo. Hago hincapié en que es la interpretación del Dr. Carlos Rázuri.

Dr. Armando Calvo: Sí, también pediría que lo retiren de la propuesta.

Dr. Jorge Villacorta: Dentro de la reconsideración que pide la universidad ¿solicitan que se les diga porque se le dio a la UPAO? Si es así, tendríamos que poner que ha cumplido con el 81%.

Dr. Guillermo Pino: La Universidad cuestiona porque se le dan los campos clínicos a la UPAO.

Dr. Luis Pampa: ¿El Comité Directivo que evaluó esto en primera instancia, tiene que poner en conocimiento sobre el informe técnico? Y si hubiera una fase para hacer reconsideraciones.

Dr. Miguel Castro: Para empezar, estos procesos excepcionales, han sido aprobado por el Consejo Nacional y las decisiones tomadas por el Comité Directivo han sido publicadas y han tenido acceso todas las Universidades participantes de este concurso, publicando los correspondientes Cronogramas y etapas a desarrollar.

Dr. Luis Pampa: ¿Se les hizo llegar las observaciones y no cumplieron con las levantaron?

Dr. Miguel Castro: No ha habido etapa de observaciones, todo ello, se ajustaba al Cronograma, de conocimiento de las Universidades participantes.

Dr. Luis Pampa: Me parece que es importante la comunicación en las Comisiones, porque podría haber sido esto el problema principal y creo que se tendría que mejorar para que no haya inconvenientes a futuro.

Dr. Guillermo Pino: Sí ha habido comunicación. Si no hay otra participación, pasaríamos a la votación de cuatro acuerdos.

Expuesta la propuesta, se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 10 miembros:

A favor: 06

En contra: 00

Abstenciones: 02 (ESSALUD y CMP)

Producida la votación, el representante de Sanidades de Defensa, no emitió voto y considerando, que la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, tiene voto dirimente, se aprobó por mayoría los siguientes acuerdos:

**Acuerdo N° 112.-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020.-** Aprobar el declarar infundado el recurso de reconsideración interpuesto por la Universidad Privada San Juan Bautista; toda vez que, la citada institución formadora universitaria Universidad Privada San Juan Bautista, ha participado de la Segunda Convocatoria del Procedimiento Excepcional para aprobar nuevos campos clínicos en el marco de la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 016-2020-SA; en el mismo, que no se le autorizo campos clínicos en las sedes docentes de la Región Ica, al no cumplir con los estándares.

**Acuerdo N° 113.-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020.-** Aprobar el declarar infundada la Medida Cautelar solicitada por la Universidad Privada San Juan Bautista al no cumplir con los presupuestos de Ley.

**Acuerdo N° 114.-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020.-**Encargar a la Secretaria Técnica del Comité Directivo, se remita las copias solicitadas por la Universidad Privada San Juan Bautista.

**Acuerdo N° 115.-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020.-** Encargar a la Presidencia del Comité Directivo, la suscripción de la correspondiente Resolución Administrativa y se notifique a los interesados.

### **3. DISPENSA DE APROBACION DE ACTA.**

Dr. Armando Calvo: Gracias por su colaboración y sus observaciones.

Expuesta la propuesta, se procedió a la siguiente votación, constatando el quórum de 10 miembros:

A favor: 08

En contra: 00

Abstenciones: 00 (ANMRP)

Producida la votación, el representante de Sanidades de Defensa, no emitió voto y considerando, que la Presidencia del Comité Directivo del CONAREME, tiene voto dirimente, se aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

**Acuerdo N° 116.-COMITÉ DIRECTIVO CONAREME-2020.-** Aprobar la dispensa de aprobación de acta para la ejecución del acuerdo adoptado en la presente sesión.

La presente Sesión Extraordinaria, terminó a las 12:17 horas, comprometiéndose a suscribir la presente acta.